

32

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

ASESORÍA LETRADA DELEGADA

EXPEDIENTE N°: 9751/12

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD –  
JEFATURA DE POLICIA S/Pago sumas retenidas

T.I: BEANATTE Lucas Ruben -Cabo Primero-

DICTAMEN N°: 431/12.-  
//1.-

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Vienen a dictamen de este Órgano Asesor las presentes actuaciones, en relación al reclamo interpuesto por el Cabo Primero de Policía Lucas Ruben BEANATTE obrante a fs. 2. Asimismo, a fs. 24/25 surge proyecto de resolución por el cual se dispone abonar al mismo las sumas liquidadas por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones a fs. 17, en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad desde el día 02 de junio de 2010 al 19 de septiembre de 2011, por lo que corresponde formular las siguientes consideraciones.

En tal sentido, el reclamante revistió en situación de pasiva mediante Resolución N° 77/10 “J” DPSA a partir del día 02/06/10, conforme a lo establecido por el artículo 126 inc. 3 de la NJF N° 1034.-

Posteriormente, mediante Resolución N° 378/11 “J” DPSA se dispone el reintegro al servicio del mismo, a partir del día 20/09/11 por resultar sobreesido en causa penal tramitada por ante el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial. Por Resolución N° 23/12 “J” DPSA, se le reconoce como servicio efectivo el período comprendido en pasiva.

A fs. 17 obra liquidación del Dpto de Ajustes y Liquidaciones – Contaduría General y afectación preventiva de fondos a fs. 23.

En este sentido, cabe mencionar que correspondería la procedencia del reclamo incoado por el Cabo Primero, atento a la verosimilitud del reclamo, a los antecedentes existentes en la materia y especialmente para evitar la probable conculcación de derechos y garantías reconocidas constitucionalmente.

La administración cuenta con facultades discrecionales que le permiten conducirse, analizar y tomar decisiones sin estar constreñida por la Ley, siempre que al hacerlo, no contraríe la finalidad de la misma.

Seguramente de no admitirse el reclamo en esta instancia, ello originaría una vez agotada la vía administrativa, la promoción de una acción judicial, donde probablemente se haría lugar a las pretensiones del reclamante, acarreado esta situación tiempo y costos innecesarios de asumir por parte del Estado Provincial.

Conforme a lo expuesto y en base a la opinión que posee el Tribunal de Cuentas en relación a situaciones similares a la tramitadas en el de marras



Handwritten signature of the Delegated Lettered Assessor.



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

ASESORÍA LETRADA DELEGADA

EXPEDIENTE N°: 9751/12

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -  
JEFATURA DE POLICIA S/Pago sumas retenidas

T.I: BEANATTE Lucas Ruben -Cabo Primero-


DICTAMEN N°: 431/12.-  
/12.-

-Resolución N° 77/07-, esta Asesoría Letrada Delegada estima procedente el reclamo del Cabo Primero.-

En razón de lo expuesto, efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical del proyecto de decreto obrante a fs. 24/25, el mismo estaría en condiciones de ser suscripto por el Sr. Ministro Coordinador de la Provincia.

ASESORÍA DELEGADA - SANTA ROSA, 15 de Noviembre del año 2012.- :



  
PABLO JAVIER COLEAS  
ASESOR LETRADO DELEGADO  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y SEGURIDAD

